



Referencia:	2021/00019996K
Asunto:	Mantenimiento de los ascensores y aparatos elevadores del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura

ESTUDIO ECONÓMICO

El objeto del este apartado es la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato para el servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura.

El apartado 2 del artículo 100 de la LCSP, sobre el presupuesto base de licitación, indica que:

*“En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que **el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios de mercado**. A tal efecto el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los **costes directos e indirectos** y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los **costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia**”.*

El hecho de calcular los costes salariales a partir del convenio de referencia trae su justificación en las **enmiendas al Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público** publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del 16 de marzo de 2017, en concreto en la **enmienda nº 88** que es la que da la redacción al artículo 100.2 y cuya justificación se cita a continuación:

*“El **correcto cálculo del presupuesto base de licitación** y su desglose y expresión en el pliego de cláusulas administrativas es el primer paso para asegurar que el mercado provisor formulará precios que **contemplan los costos salariales sin presionar a la baja de los mismos con infracción de los convenios sectoriales**. La modificación es una expresión de la contratación pública socialmente responsable y garantía de ofertas sostenibles con freno a la temeridad y a la determinación de un precio de mercado que contemple los derechos salariales de las personas que ejecutan el trabajo.”*

Los precios de referencia utilizados para conformar el presupuesto base de licitación del presente pliego son los precios de mercado obteniéndose los mismos a partir del convenio de referencia, pudiendo incrementarse los mismos en base a las exigencias para los trabajadores establecidas en los pliegos no contempladas en el convenio. Los precios se han obtenido en base a experiencias pasadas con empresas del sector que cumplieran con las especificaciones técnicas adecuadas a las necesidades y características que se solicitaban.

Cálculo de los costes salariales a partir del convenio laboral de referencia

El Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, aunque se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el artículo 49 del III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM), el cual establece que *“el salario mínimo sectorial para cada grupo, nivel o categoría profesional será el último salario establecido en el correspondiente convenio sectorial de aplicación”*. Por tanto, en aplicación de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8955f141404df093



dicho inciso, la estructura salarial por trabajador, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, está compuesta por:

- **Salario anual**
- **Prima de trabajo efectivo**, cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador/a en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral. La cuantía mensual no sufrirá reducción alguna en el caso de que la ausencia al trabajo lo sea por vacaciones y algunos tipos de licencia que se concedan o por realización de funciones sindicales. Es el resultado de multiplicar su importe diario por el número de días laborales, que para el año 2021 son 246.

Las cifras de las tablas salariales de 2020 se actualizarán, de acuerdo con el convenio de referencia, aplicando un incremento del 1,50%.

La **jornada laboral**, según el Convenio, para el año 2021 se sitúa en **1.766 horas anuales** de trabajo efectivo.

Para el cálculo del coste de la mano de obra también debe considerarse el importe de la cotización a la Seguridad Social de acuerdo con el tipo establecido en el apartado Dos del artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, también deberá considerarse el importe de la cotización por desempleo, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y por cese de actividad de acuerdo con los tipos establecidos en el apartado Diez del artículo 119 de la Ley 11/2020. La base de cotización comprenderá las retribuciones devengadas (excepto determinados conceptos retributivos que, por disposición legal, deben excluirse del cómputo).

El tipo de cotización a cargo de la empresa es el siguiente:

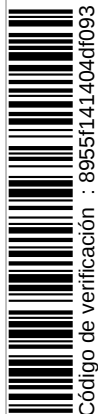
- Contingencias Comunes: 23,60%
- Desempleo: 5,50%
- FOGASA: 0,20%
- Formación Profesional: 0,60%
- Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Reparación e instalación de maquinaria y equipo):
 - o IT (Incapacidad Temporal): 2%
 - o IMS (Incapacidad permanente, Muerte y Supervivencia): 1,85%

TOTAL: 33,75%

Como parte del coste de la mano de obra también debe contemplarse la ropa de trabajo (tres pantalones, tres camisas, dos pares de botas y una chaqueta para el frío al año apropiadas a la naturaleza del trabajo que se efectúe) que la empresa, según el Convenio Colectivo del Sector de la Siderometalurgia de la provincia de Las Palmas, debe facilitar a los trabajadores. Además, puesto que en el convenio de referencia no se valora la antigüedad ni tampoco las habilidades ni especializaciones de los trabajadores, pero en cambio en los pliegos que rigen el contrato se establece que el personal a emplear para llevar a cabo la prestación sea un conservador de ascensores, debiendo tener conocimientos suficientes para desempeñar las actividades de mantenimiento y modificaciones importantes en ascensores.

Teniendo en cuenta todo esto, para el cálculo de las retribuciones se incluirá un apartado que compense económicamente estas exigencias a fin de adecuar los precios a los que se dan en el mercado de trabajo y poder así acceder a empresas que cuenten con trabajadores con las exigencias establecidas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>





Según esto tenemos los siguientes costes salariales estimados a partir del convenio laboral del distinto personal empleado en la ejecución del contrato, de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional.

En el siguiente cuadro se detalla el coste de la mano de obra para la empresa:

Puesto de trabajo	Salario Anual	Especialización	Prima de Trabajo Efectivo		Total Retribuido	Cotización a la Seguridad Social	Ropa de Trabajo	TOTAL ANUAL	TOTAL POR HORA
			Diaria	Total					
Oficial de 1ª	17.067,34 €	5.973,57 €	4,56 €	1.121,76 €	24.162,67 €	8.154,90 €	150,00 €	32.467,57 €	18,38 €

Cálculo del coste del vehículo

Para el cálculo del coste del vehículo nos hemos basado en precios facilitados por una empresa de alquiler y renting de vehículos. Se ha considerado que para la prestación del servicio es necesario una furgoneta pequeña combi, con capacidad suficiente para poder llevar los pequeños materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios para la prestación adecuada del servicio.

Se ha considerado un renting flexible, con alquiler a medio plazo, con flexibilidad en la duración del contrato, que permita cambios en la flota, ajustándose a las necesidades, sin penalización en la devolución y kilometraje flexible.

Para un periodo de 24 meses, con una limitación de kilómetros anuales de hasta 35.000 km el coste facilitado asciende a 320,32 €/mes, sin IGIC.

El coste diario del vehículo, considerando que al mes hay de media 22 días laborales, es de 14,56 €/día. A esto hay que sumar en gasto en combustible al no estar incluido en el renting, se estima un gasto medio de 10 €/día. Por tanto, tenemos un total de 24,56 €/día que equivalen a 3,07 €/hora.

Materiales

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, en las revisiones de mantenimiento están incluidos en el precio del contrato la sustitución de una relación de elementos sujetos a desgaste normal que se relacionan en dicho pliego. Para estos materiales incluidos en el precio del contrato se establece una partida alzada para cada tipo de ascensor valorada con relación a la experiencia de contratos del mismo tipo mantenidos anteriormente.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8955f141404df093



Precios unitarios

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, los precios unitarios de revisión de mantenimiento por tipo de ascensor resultan:

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Revisión Ascensor 630 kg y 6 paradas				
horas	Oficial de Primera (conservador de ascensores)	2	18,38 €	36,76 €
	Material	1	20,00 €	20,00 €
horas	Vehículo	2	3,07 €	6,14 €
%	Medios auxiliares	1	15%	9,44 €
Total				72,34 €
nº	TOTAL POR LOS 2 ASCENSORES	2	72,34€	144,68 €

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Revisión Ascensor 630 kg y 2 o 3 paradas				
horas	Oficial de Primera (conservador de ascensores)	2	18,38 €	36,76 €
	Material	1	10,00 €	10,00 €
horas	Vehículo	2	3,07 €	6,14 €
%	Medios auxiliares	1	15%	7,94 €
Total				60,84 €
nº	TOTAL POR LOS 5 ASCENSORES	5	60,84 €	304,20 €

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Revisión Ascensor 320 kg y 3 paradas				
horas	Oficial de Primera (conservador de ascensores)	2	18,38 €	36,76 €
	Material	1	10,00 €	10,00 €
horas	Vehículo	2	3,07 €	6,14 €
%	Medios auxiliares	1	15%	7,94 €
TOTAL				60,84 €
nº	TOTAL POR 1 ASCENSOR	1	60,84 €	60,84 €

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Revisión Montacargas 2500 kg y 2 paradas				
horas	Oficial de Primera (conservador de ascensores)	2	18,38 €	36,76 €
	Material	1	20,00 €	20,00 €
horas	Vehículo	2	3,07 €	6,14 €
%	Medios auxiliares	1	15%	9,44 €
TOTAL				72,34 €
nº	TOTAL POR 1 MONTACARGAS	1	72,34 €	72,34 €

ud	Resumen	Cantidad	Precio	Importe
Revisión Salvaescaleras				
horas	Oficial de Primera (conservador de ascensores)	1	18,38 €	18,38 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8955f141404df093

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8955f141404df093>



	Material	1	6,00 €	6,00 €
horas	Vehículo	1	3,07 €	3,07 €
%	Medios auxiliares	1	15%	4,12 €
TOTAL				31,57 €
nº	TOTAL POR 1 SALVAESCALERAS	1	31,57 €	31,57 €

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas particulares, la inspección reglamentaria por parte de un Organismo de Control debida al cambio de empresa conservadora está incluida en el precio del contrato. Según el expediente de contratación número 2020/20915R, para el servicio de inspección de los ascensores del Palacio de Formación y Congresos, el cual se tramitó para llevar a cabo la última inspección reglamentaria preceptiva, el precio medio de las ofertas recibidas asciende a 781,14 €, IGIC no incluido.

De acuerdo con el Anejo "Alcance mínimo de las revisiones de mantenimiento" del Decreto 88/2018, de 18 de junio por el que se aprueban las Instrucciones que regulan aspectos técnicos y reglas de seguridad para el mantenimiento y revisión de ascensores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, a cada aparato le corresponderán en la duración del contrato (2 años) 24 revisiones mensuales, 4 semestrales y dos anuales, a las que hay que añadir la inspección por parte del Organismo de Control a la cual tiene el deber de asistir la empresa conservadora y cuyo coste está incluido en el precio del contrato.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se deberán realizar 31 revisiones a cada uno de los aparatos.

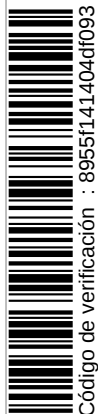
Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

De acuerdo con los precios unitarios anteriormente calculados y el numero de revisiones previstas, obtenemos el siguiente presupuesto:

<i>ud</i>	<i>Resumen</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio</i>	<i>Importe</i>
revisiones	Revisión 2 Ascensores 630 kg y 6 paradas	31	144,68 €	4.485,08 €
revisiones	Revisión 5 Ascensores 630 kg y 2-3 paradas	31	304,20 €	9.430,20 €
revisiones	Revisión 1 Ascensores 320 kg y 3 paradas	31	60,84 €	1.886,04 €
revisiones	Revisión 1 Montacargas 2500 kg y 2 paradas	31	72,34 €	2.242,54 €
revisiones	Revisión 1 Salvaescaleras	31	31,57 €	978,67 €
Inspección	Inspección por un Organismo de Control	1	781,14 €	781,14 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				19.803,67 €
	Gastos Generales	13%		2.574,48 €
	Beneficio Industrial	6%		1.188,22 €
Base Imponible				23.566,37 €
	IGIC	7%		1.649,65 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				25.216,02 €

Los gastos generales se cifran en el artículo 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, entre el 13% y el 17%, se trata de gastos necesarios para la prestación de un servicio o la ejecución de una obra, aquí se incluyen los gastos generales, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8955f141404df093



Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.

A falta de un desarrollo reglamentario que establezca los porcentajes a aplicar para contratos de servicios y atendiendo que en cualquier caso la prestación será llevada a cabo por una empresa que también será fabricante e instaladora de equipos y que habitualmente puede intervenir en la ejecución de obras y por lo tanto debe sostener los gastos propios de este sector se han valorado estos en el 13% que es el mínimo porcentaje formulado en el reglamento.

Por tanto, el **Presupuesto Base de Licitación** del Contrato asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (25.216,02 €)**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El **Valor Estimado del Contrato** del Contrato considerando las dos anualidades establecidas y las prórroga por otras dos anualidades establecidas asciende a **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (47.132,74 €)**, IGIC no incluido.

Firmado electrónicamente el día
18/11/2021 a las 10:58:19
El Técnico del Palacio de Congresos
Fdo.: Óscar Cano Pacheco

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523554316053147751 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 8955f141404df093

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8955f141404df093>